

N/REF. 2023-1035-ITE

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO PREVIO PARA REMODELACIÓN DE LA CALLE SOBRE LA VIA DEL TREN QUE UNE LA CALLE GUÀRDIES Y LA CALLE SERRA D'OR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA POBLA DE MAFUMET. TARRAGONA

En referencia a su solicitud, dándonos traslado de la información relativa al proyecto de referencia, les informamos de lo siguiente:

1. Conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afeción del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este Administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

En la citada autorización, y en razón a la documentación técnica que dé soporte al proyecto de las obras o instalaciones a materializar, o de la actividad a desplegar, se establecerán, por parte de esta Entidad, las prescripciones de naturaleza técnica específica y los condicionantes económicos que resulten de aplicación, para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización.

2. Para tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF, el interesado deberá realizar la solicitud con este Administrador de Infraestructuras Ferroviarias accediendo a la Sede Electrónica de la Entidad: <https://sede.adif.gob.es>

3. Condicionantes técnicos (cuyo cumplimiento deberá verificarse e incorporarse, en el proyecto definitivo que se presente al solicitar la preceptiva autorización):

3.1. En la documentación presentada se modifica la rasante del vial, generando un espesor mayor de material (Carga muerta) respecto a la actual sobre el tablero.
Se ha de justificar técnicamente antes de la autorización que dicha variación de cargas es soportada adecuadamente por la estructura existente.
Se pueden utilizar materiales aligerantes en caso de que sea necesario.

3.2. No se podrá aportar mayor caudal de agua de escorrentía a la plataforma ferroviaria, se deberá tener especial atención en la zona de los estribos de la estructura.
Se asegurará el correcto drenaje en el punto bajo de la estructura del paso superior, encauzando y acondicionando el drenaje correctamente según la nueva rasante del vial.

3.3. El proyecto incluye la sustitución del alumbrado público existente.
Se deberá tener en cuenta que los elementos verticales a instalar dentro de la zona de dominio público y de protección guardarán siempre una distancia mínima, entre la base de la infraestructura y la arista exterior de la plataforma, superior a una vez y media su altura.



- 3.4. Se dispondrá en los extremos del tablero sistemas de cerramiento de protección antivandálica. Las características del cerramiento y el sistema de anclaje están establecidas por Adif (NAP 2-0-0.4 Pasos superiores).
El mantenimiento, vigilancia y conservación de dicho cerramiento será, de por vida, por cuenta y cargo del peticionario.
- 3.5. En la estructura existe el paso de vehículos, se deberá tener presente la necesidad de disponer de sistemas de contención para los mismos.
Después de consultarlo con la Dirección Técnica de Adif, se considera adecuado la propuesta realizada de Perfil de contención "SISTEMA DE CONTENCIÓN N1 Metaurban® anclado a tablero".
- 3.6. Los acopios de materiales para las obras no podrán establecerse dentro de la Zona de Dominio Público Ferroviario, es decir, a menos de ocho metros de la arista exterior de la explanación ferroviaria.
- 3.7. Si los materiales son inflamables, la distancia no podrá ser menor de veinte metros.
Dichos acopios no deberán impedir el tránsito por la explanación de la vía ni el libre curso de las aguas por las cunetas existentes en la misma.
- 3.8. Antes de ejecutar las obras, con una antelación mínima de 3 meses antes de su inicio, se deberá solicitar en la Sede Electrónica de Adif la preceptiva autorización de actuaciones en Zonas de Afección del Ferrocarril.
Una vez se haya aprobado la autorización de la actuación, se acordará con la Jefatura de Área de Mantenimiento de Barcelona la planificación de las obras y el procedimiento de trabajo para ejecutar las actuaciones que estén próximas a la zona de riesgo del ferrocarril (riesgo para la circulaciones y riesgo eléctrico de elementos en tensión).
En los trabajos próximos al ferrocarril se tendrán en cuenta todas las normativas vinculantes de Adif.
Serán por cuenta del peticionario todos los gastos por encargados de trabajos, si fuera necesario su utilización.
- 3.9. Será a cargo del peticionario la indemnización por ocupación de terrenos de Adif, temporal o definitivamente.

Ante cualquier duda sobre el procedimiento de autorización puede dirigirse a la dirección de correo electrónico autorizacionezonadeafeccion@adif.es

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Jefe de Coordinación de Administraciones Públicas

